



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 137-2023-UNF/PCO

Sullana, 14 de setiembre de 2023.



VISTOS:

Oficio N° 374-2023, de fecha 08 de agosto de 2023; Oficio N° 082-2023-UNF-OAJ, de fecha 15 de agosto; Informe N° 234-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 18 de agosto de 2023; Oficio N° 396-2023-UNF-P/DGA, de fecha 18 de agosto de 2023; Informe N° 476-2023-UNF-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2023; Informe N° 1632-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 11 de setiembre de 2023; Informe N° 706-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 12 de setiembre de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF – Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, señala: "Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos".



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, con Carta S/N de fecha 24 de julio de 2023, la docente Jannyna Reto Gómez, presenta solicitud peticionando el pago por subsidio por fallecimiento de su Señora Madre y Gastos de Sepelio, de su señora madre Consuelo Gómez Vda. de Reto.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNF/CO de fecha 28 de diciembre de 2021, se resuelve autorizar el nombramiento de 27 (veintisiete) docentes contratados tipo B1 que pasarán a la condición de Nombrados en la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 29 de diciembre de 2021, entre ellos a la Mg. Jannyna Reto Gómez, en la Plaza N° 7.



Que, mediante Oficio N° 374-2023, de fecha 08 de agosto de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración deriva a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto.

Que, mediante Oficio N° 082-2023-UNF-OAJ, de fecha 15 de agosto, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que para un mejor proceder se necesita contar con un informe técnico por parte de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de aclarar el vínculo laboral que tiene la solicitante, que cargo tiene y desde que fecha viene laborando en la Universidad Nacional de Frontera, esto a fin de evitar un doble pago por una misma situación jurídica.



Que, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Recursos Humanos N° 008-2023-UNF-DGA/URH de fecha 08 de junio de 2023, se resuelve otorgar licencia por fallecimiento con eficacia anticipada a partir del 05 al 09 de junio de 2023, a la Mg. Jannyna Reto Gómez Docente Ordinario Auxiliar de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, identificada con DNI N° 02830506.

Que, mediante Informe N° 234-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 18 de agosto de 2023, expedido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, señala que se ha verificado en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas - AIRHSP, que la docente Jannyna Reto Gómez, tiene vínculo laboral con la Entidad bajo el Régimen Especial de la Ley Universitaria, con cargo funcional de docente Ordinario Auxiliar a tiempo completo desde el 29 de diciembre de 2021; asimismo, precisa que no se ha encontrado registro alguno de familiar que labore en la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 396-2023-UNF-P/DGA, de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe técnico emitido





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por Recursos Humanos, a fin de aclarar el vínculo laboral de la docente en mención, para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 476-2023-UNF-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que resulta jurídicamente viable lo solicitado por la servidora Jannyna Reto Gómez, en calidad de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, al estar debidamente nombrada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNF/CO, respecto al pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, estando dentro del marco legal vigente.

Que, mediante Informe N° 1632-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, contando con los informes técnicos viables de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica, se ha calificado el pago de Bonificación por Sepelio y luto, siendo afectado a la partida de gasto 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo; partida que no dispone de recursos en el Presupuesto Institucional de la UNF; por lo que se propone una posible modificación presupuestaria, la misma que debe ser autorizada por la Alta Dirección para proceder a realizar la modificación en el Sistema SIAF Operaciones en Línea, y posteriormente la emisión de la nota de crédito presupuestario, la cual debe ser incluida en un artículo del acto resolutive.

Que, con Informe N° 706-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el Informe N°1632-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de la jefa de la Unidad de Presupuesto, la cual propone una posible modificación presupuestaria por la suma de S/. 3,000, teniendo en cuenta el Informe emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Por lo que sugiere revisar la propuesta de modificación planteada, asimismo considerando que la autorización de pago de bonificación se autoriza mediante acto resolutive, debiendo en dicho documento implementar un artículo en el que se autorice a la Unidad de Presupuesto, realizar la modificación presupuestaria con el fin de emitir la certificación de crédito presupuestario respectiva.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

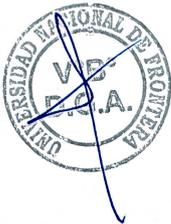
PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de bonificación por gastos de sepelio y luto, a la Mg. Jannyña Reto Gómez Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Frontera, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a consecuencia del fallecimiento de su señora madre Consuelo Gómez Vda. de Reto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, realizar la modificación presupuestaria detalladas en el INFORME N° 1632-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 11 de setiembre del presente año, de acuerdo a sus funciones y competencias, para dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

